PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

RESOLUCIÓN Nº...3807.....

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTE AL CONTRATO ORIGINAL Nº 123/2.011 SUSCRIPTO CON LA EMPRESA CARAGUATAY S.A. EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 63/2.011 "REMODELACIÓN DEL SALÓN AUDITORIO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN – AD REFERENDUM" DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART.63 DE LA LEY 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Asunción, 22 de Mayo de 2012.-

VISTO: La Nota CARA Nº 035/12 emitida por la Empresa **CARAGUATAY S.A.** en fecha 21 de marzo de 2.012, el Memorándum AJ Nº 35/12 del 27 de marzo de 2.012 emitida por la Asesoría Jurídica, la Nota D.I.F. Nº 275/2012 del 28 de marzo de 2.012 emitida por la Dirección de Infraestructura, el Dictamen AJ Nº 60/12 de la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Administración y Finanzas del 03 de abril de 2.012; y

CONSIDERANDO:

Que, la firma **CARAGUATAY S.A.,** fue adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 3525 del 1 de diciembre de 2011, por un monto de **Gs. 1.277.243.760 (GUARANIES UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA),** I.V.A. incluido, mediante el procedimiento de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - PAC Nº 63/2.011.**

Por Nota CARA Nº 035/12 del 21 de marzo de 2.012, la Empresa **CARAGUATAY S.A.** mencionó y solicitó cuanto sigue: *"El Contrato de la Obra de referencia establece en su **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA QUINTA: AMPLIACION DEL PLAZO DE TERMINACIÓN 45.1 Si, de acuerdo con las provisiones del Contrato, se le diera trabajos complementarios al Contratista, que efectivamente y al criterio del Contratante influyesen en el cumplimiento del Plazo, o si existieran razones ajenas a su voluntad que obligaran a ello, el Contratista tendrá derecho a una prórroga del plazo para la terminación de la obra. El Contratante determinará cuánto tiempo de prórroga será otorgado, a proposición del Fiscal de Obras.***

Alejandrino Cuevas Cáceres
Secretario

Teniendo en cuenta la cláusula mencionada y considerando que el transcurso de la obra se presentaron 4 (cuatro) muestras de sillas, y que la muestra definitiva fue aprobada recién en fecha 8 de marzo por el Departamento de Infraestructura Física y que la Empresa proveedora de las sillas Quality Design S.R.L. se comprometió la entrega para el 30 de abril, solicitamos una prórroga de 25 días en el plazo de Ejecución de la Obra, siendo las mismas razones ajenas a la voluntad del Contratista".

Luis María Benítez Riera

Por Memorándum AJ Nº 35/12 del 27 de marzo de 2.012 la Asesoría Jurídica solicita el informe técnico a la Dirección de Infraestructura Física en virtud a la

SINDULFO BLANCO
Ministro

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
Presidente

ALICIA BEATRIZ PUCHETA de CORRAL
Ministra

RAÚL TORRES KIRMSER
Ministro

GLADYS E. BAREIRO de MODICA
Ministra

ANTONIO FRETES

RESOLUCIÓN Nº...3807.....

presentación realizada por la Empresa **CARAGUATAY S.A.** en la nota más arriba mencionada.

La Dirección de Infraestructura Física en contestación al Memorándum Nº 35/12 anteriormente mencionado, remite la Nota D.I.F. Nº 275/12 del 28 de marzo de 2.012, por la cual informó cuanto sigue; *"...La Empresa Contratista presentó la primera muestra de silla el 02 de febrero de 2012 la cual fue rechazada por la Dirección de Infraestructura Física por no contar con los requisitos estéticos diseñados para éste ambiente.*

El 29 de febrero se presentó una muestra cuyo diseño fue aprobado por esta Dirección, no así las especificaciones técnicas, quedando a cargo de la Contratista la búsqueda de las sillas aprobadas que cumpla con dichas especificaciones y las garantías exigidas.

Es así que en fecha 8 de marzo de 2012 se presentó la silla que cumple con los requisitos solicitados, las mimas fueron presentadas por la firma Quality Desing, y el plazo de entrega era de 45 días a partir de la fecha del pago del anticipo.

Teniendo en cuenta lo arriba mencionado, la Dirección de Infraestructura Física consideró que éstos acontecimientos corresponderían a razones ajenas a la voluntad del Contratista y como resultado estima razonable otorgar la ampliación del plazo de ejecución de obras según lo establecido en el Contrato, en concordancia con la Ley 2051".

Por Dictamen AJ Nº 60/12 del 03 de abril de 2.012, la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Administración y Finanzas expresó cuanto sigue; *"...En atención a todas las consideraciones realizadas por la mencionada Dirección, los antecedentes obrantes, los informes arrimados y la situación planteada, ésta Asesoría Jurídica considera que los fundamentos expuestos por la Contratista y del informe de la Dirección de Infraestructura Física son atendibles ya que los mismos se enmarcan en la **cláusula Nº 45.1** del Contrato de referencia, por lo que la prórroga solicitada sería viable, siempre y cuando se cuente con el informe favorable del Fiscal de Obras y no se transgreda el Art. Nº 62 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas".*

Alejandrino Cuevas Cáceres
Secretario

Con relación a lo mencionado en el Dictamen AJ Nº 60/12 de la Asesoría Jurídica, la Unidad Operativa de Contrataciones por Nota UOC Nº 1148/12 del 10 de abril de 2.012, solicitó a la Dirección de Contraloría Interna que Informe como fiscal de Contrato de la Obra, sobre la viabilidad del pedido de ampliación y el plazo a ser ampliado en la mencionada contratación.

ANTONIO FRETES

La Dirección de Contraloría Interna en contestación a la Nota UOC Nº 1148/12 anteriormente mencionada, remite el Memorándum DSFO Nº 335/12 del 13 de abril de 2.012, por la cual informó cuanto sigue; *"...Una vez presentadas y aprobadas las sillas visualizándose una mejora sustancial y cumpliéndose todos los*

VICTOR MANUEL NÚÑEZ R.
Presidente

ALICIA BEATRIZ PUCHETA de CORREA
Ministra

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

Luis María Benítez Riera
Ministro

SINDULFO BLANCO
Ministro

GLADYS BAREIRO de MODICA
Ministra

RESOLUCIÓN Nº...3807.....

requerimientos exigidos por representantes de las dependencias, ésta dependencia técnica reconoce la viabilidad de otorgar el pedido de ampliación que no deberá transgredir el Art. Nº 62 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y considerando que el plazo máximo de entrega de la obra es de 90 (noventa días), Cláusula Séptima, la prórroga no deberá exceder el 20% del plazo originalmente pactado, es decir, le corresponde 18 días...".

Por Dictamen de Auditoría Interna DA-DGAI-12-21 de fecha 02 de mayo de 2.012, la Dirección General de Auditoría Interna consideró viable la prórroga de 18 (diez y ocho) días, en relación al plazo de ejecución de las obras, de conformidad al Art. 62, de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Según Notas de referencia, la Unidad Operativa de Contrataciones, consideró necesaria la prórroga del plazo de ejecución de las obras del Contrato Original Nº 123/2.011 suscripto con la Empresa **CARAGUATAY S.A.,** por un periodo de 18 (diez y ocho) días, con el fin de asegurar la plena ejecución de las obras.

Así mismo, mencionamos que la prórroga del plazo de ejecución de las obras del Contrato se halla enmarcada en lo estipulado en el Art. 62 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual dice cuanto sigue; *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el con*

Alejandrino Cuevas Cáceres
Secretario

En consideración a lo mencionado precedentemente, la Corte Suprema de Justicia no encuentra reparos a la autorización de la prórroga del plazo de ejecución de las obras solicitada por la Empresa **CARAGUATAY S.A.,** debido a que se encuentra enmarcado en la Legislación Nacional en materia de Contrataciones Públicas.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

ANTONIO FRETES

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E

Art. 1º.- AUTORIZAR la prórroga del plazo de ejecución de las obras del Contrato Original Nº 123/2.011 suscripto con la empresa **CARAGUATAY S.A.,** en el marco

Luis María Benítez Riera
Ministro

SINDULFO BLANCO
Ministro

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
Presidente

ALICIA BEATRIZ PUCHETA de CORREA
Ministra

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

GLADYS E. BAREIRO de MODICA
Ministra

PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

RESOLUCIÓN Nº....3807.....

del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 63/2.011 "REMODELACIÓN DEL SALÓN AUDITORIO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN – AD REFERENDUM"**, por un periodo de 18 (diez y ocho) días, a partir del 10 de abril de 2.012 hasta el 27 de abril de 2.012, equivalente al 20% (veinte por ciento).

Art. 2º.- FACULTAR al Presidente de la Corte Suprema de Justicia a suscribir la Adenda de prórroga del plazo de ejecución de las obras del Contrato Nº 123/2.011.

Art. 3º.- AUTORIZAR a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones proseguir con los trámites pertinentes y comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Art. 4º.- ANOTAR, registrar, notificar.

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
Presidente

RAÚL TORRES KIRMSER
Ministro

Luis María Benítez Riera
Ministro

ALICIA BEATRIZ PUCHETA de CORREA
Ministra

SINDULFO BLANCO
Ministro

Ante mí:

GLADYS E. BAREIRO de MÓDICA
Ministra

ANTONIO FRETES

Alejandrino Cuevas Cáceres
Secretario